	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200128791*</b> Radicado: <b>20231200128791</b> Fecha: 11-12-2023 Pág. 1 de 5
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., lunes 11 de diciembre de 2023

Señor (a)  
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20231120156452 del 07 de diciembre de 2023 – Solicitud Intervención de la Malla Vial de las Kr 21 Y 24 desde la 50 hasta la 59 – Localidad de Teusaquillo.

Cordial saludo,

Dando respuesta a la petición del asunto, relacionada con: “(...)



**Cesar**

@Cesar66931822

...

????? Y los huecos????? Cuando van a resolver el problema de la malla vial en la carrera 21 y 24 desde la 50 hasta la 59? @idubogota @UMVbogota @personeriabta @ClaudiaLopez @ConcejoDeBogota

(...)” (sic). La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), se permite informar que:

Se revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) el segmento vial relacionado en su petición, y se consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

**Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPZ: ALFONSO LOPEZ/ GALERIAS/ SAN LUIS**

No.	PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	OBSERVACIONES
1	180496	13001198	KR 21	CL 50	CL 51	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
2	180497	13001148	KR 21	CL 51	CL 52	AR	
3	180498	13001098	KR 21	CL 52	CL 52A	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
4	180499	13001064	KR 21	CL 52A	AC 53	AR	
5	180501	13000965	KR 21	CL 53ABIS	DG 53D	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
6	180502	13000933	KR 21	DG 53D	DG 54	AR	
7	180504	13000804	KR 21	CL 56	AC 57	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
8	180508	13000649	KR 21	CL 58	DG 59	AR	
9	180595	13001078	AK 24	CL 52	AC 53	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA  
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023

**\*20231200128791\***

Radicado: 20231200128791

Fecha: 11-12-2023


Pág. 2 de 5

10	180596	13001004	AK 24	AC 53	TV 24	AR	<b>TERMINADO IDU - UAERMV:</b> Dentro de la estrategia Situaciones Imprevistas y Apoyo Interinstitucional, IDU-Convenio 1374-2021.
11	529750	13002528	TV 24	CL 53B	DG 53C	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
12	180569	13000878	TV 24	DG 53C	DG 53D	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
13	180570	13000835	TV 24	DG 53D	DG 54	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
14	180571	13000784	TV 24	DG 54	AC 57	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
15	180572	13000711	TV 24	AC 57	DG 59	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
16	181184	13001195	CL 50	KR 22	KR 23	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
17	181183	13001199	CL 50	KR 21	KR 22	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
18	181185	13001189	CL 50	KR 23	AK 24	LO	<b>Reservado TERCERO:</b> para actividades de Diagnostico, en el Programa Terminal Transporte Estacionamiento en vía. CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
19	181199	13001145	CL 51	KR 22	KR 23	IN	<b>Reservado TERCERO:</b> para actividades de Diagnostico, en el Programa Terminal Transporte Estacionamiento en vía. CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
20	181198	13001149	CL 51	KR 21	KR 22	IN	<b>Reservado TERCERO:</b> para actividades de Diagnostico, en el Programa Terminal Transporte Estacionamiento en vía. CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes
21	181201	13001139	CL 51	AK 24	KR 25	IN	<b>Reservado TERCERO:</b> para actividades de Diagnostico, en el Programa Terminal Transporte Estacionamiento en vía. CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial – **EX:** Expansión

De acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, los ítems correspondientes del 1 al 15 de la vía a la cual hace referencia su comunicado corresponden a la Avenida Colombia, que hace parte de la Malla Vial Arterial como lo muestra la siguiente imagen:



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<p><b>*20231200128791*</b> Radicado: <b>20231200128791</b> Fecha: 11-12-2023 Pág. 3 de 5</p>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

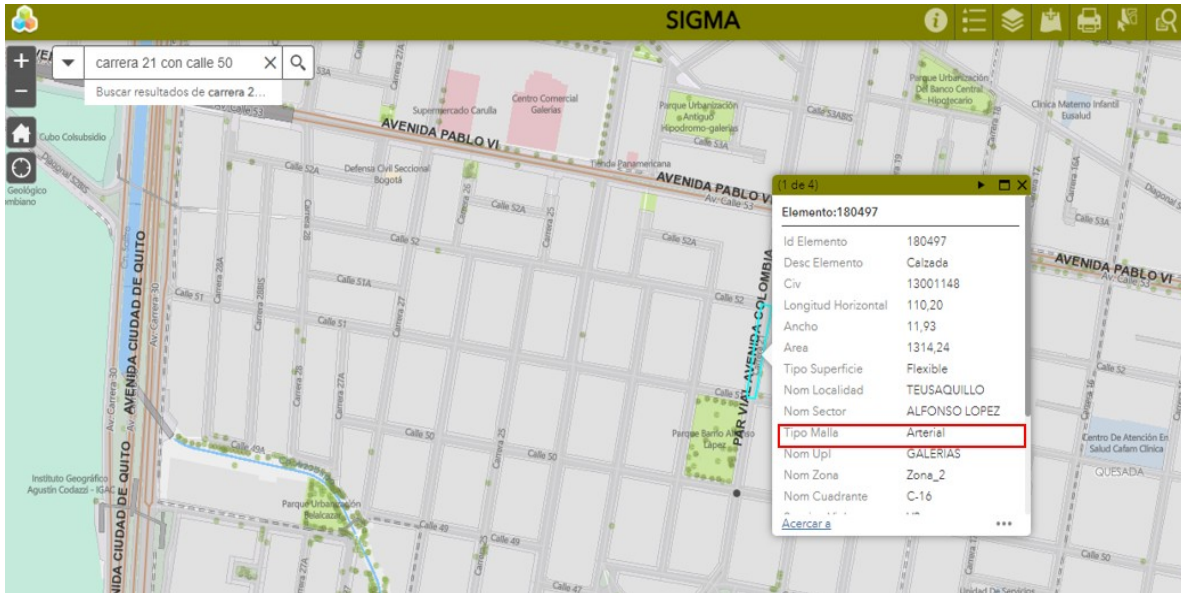



Figura 1 – SIGMA, 11 de diciembre de 2023

Es importante mencionar que, el parágrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) señala: **“Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”**, por lo cual el IDU por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, en los ítems del 16 al 21, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Es importante mencionar que de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: **“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...).”** Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILEAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231200128791*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: <b>20231200128791</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		Fecha: 11-12-2023 Pág. 4 de 5

de Teusaquillo, al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y a la Terminal de Transporte S.A., para que desde su competencia revisen sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a la vía de su petición, amplíen la información al respecto y le brinden una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Teusaquillo – Tv. 18 Bis #38-41- cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co (Rad 20231120156452)  
 Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20231120156452)  
 Secretaría Distrital de Movilidad – SDM - Cl. 13 #37-35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co (Rad 20231120156452)  
 Terminal de Transporte S.A.- Cl. 22 C No. 68 F - 53 Of. 4-138, servicio.ciudadano@terminaldetransporte.gov.co (Rad 20231120156452)

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día \_\_\_\_\_, y se desfija finalizada la jornada del día \_\_\_\_\_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

<b>Documento 20231200128791 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 11-12-2023 10:39:59
<b>Revisó:</b>	CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - carmen.davila@umv.gov.co
 596f338d7fe984556ef5992267796fc2a4d71737ae17c2fe8f2a691542edfa32 Código de Verificación CV: 04ea9 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día \_\_\_\_\_, y se desfija finalizada la jornada del día \_\_\_\_\_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.